



CUT: 62477-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0126-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

Paijan, 09 de noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 62477-2021**, organizado por la señora **Elizabeth Damaris Díaz Villareal**, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas para época de superávit hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Art. 87° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley precitada establece que el permiso del uso de agua para época de superávit hídrico, tratándose de uso de agua de tipo agrario, será distribuido exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, mediante el visto la señora Elizabeth Damaris Díaz Villareal, solicita permiso de uso de agua superficial para época de superávit hídrico, respecto al predio agrícola con un área bajo riego de 2,00 ha, denominado "La Estancia", ubicado en el bloque de riego "Licapa-La Hormiguita" con código PCHC-1301-B09, distrito Paijan, provincia Ascope, departamento La Libertad;

Que, a través del Informe N° 0114-2021-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA-AT/SLCC, se da cuenta que se ha evaluado el expediente del visto, concluyendo que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 y resulta procedente otorgar permiso de uso de agua superficial sobre recursos de aguas sobrantes en épocas de superávit hídrico del río Chicama, según lo dispuesto en el Art. 58° de la citada Ley, recomendando atender lo solicitado a favor del recurrente, para el predio, denominado "La Estancia", ubicado en el ámbito de actuación de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Paijan, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y normatividad vigente en materia de aguas;

//...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico, con fines agrícolas, provenientes del Río Chicama captados en la Bocatoma Paijan, ubicada según Datum WGS84 Proyección UTM zona 17S, en las coordenadas E 710893 - N 9 144718, ámbito de actuación de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Paijan, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, según la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Distribución de Agua para cada campaña agrícola, y distribuido exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto período vegetativo, al usuario según el detalle de los Cuadros 01 y 02:

Cuadro 01. Datos del derecho de uso de agua para épocas de superávit hídrico

Titular del Derecho de Uso de Agua																
N°	Nombres y apellidos / Razón Social		DNI		U.C.		Volumen demandado (m ³)			Módulo (m ³ /ha)						
1	Díaz Villareal Elizabeth Damaris		19852464		s/c		14 000,00			7 000,00						
Datos del predio donde se hará uso del agua																
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17s)			Ubicación Política								
			Total	Bajo Riego	E		N	Departamento	Provincia	Distrito						
1	s/c	La Estancia	3,0000	2,0000	E	690 178	N	9 144 991	La Libertad	Ascope	Paijan					
Organización de Usuarios							Uso del Agua									
Junta de Usuarios			Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama						Clase		Productivo					
Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico			Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Paijan						Tipo		Agrario - Agrícola					
Comité de Usuarios			...						Cuenca		Chicama					
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio																
N°	Origen		Superficial		Tipo		Río		Nombre		Chicama					
N°	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17s		E		710 893		N		9 144 718		Altitud m.s.n.m		210,00	
1	Red de riego		CD Paijan, L01 Licapa, L02 La Hormiguilla.													

Cuadro 02. Volúmenes de agua mensualizados a otorgar en el predio del recurrente

Volumen de agua demandado en época de superávit hídrico de hasta (m ³)															
Fuente		U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre														
Río	Chicama	s/c	0,00	6 000,00	4 400,00	2 400,00	1 200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14 000,00

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, entregue la dotación de agua en época de superávit hídrico al titular del derecho de uso de agua contenidos en el Artículo 1º y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

ARTÍCULO 3º.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTICULO 4º.- La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso; si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente Resolución al recurrente, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Paijan, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama y realizar su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

ANDY MARLON GUEVARA IZQUIERDO
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA

cc: Archivo
 AMGI/SLCC/labg.
 CUT-62477-21.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 89814FF7